

Luciano Nuzzo**

Repensar la criminología con Luhmann, Lang, Foucault*

Rethinking criminology with Luhmann, Lang, Foucault
Lembrarse da criminologia com Luhmann, Lang, Foucault.

Revista LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA ISSN 2145-549X,
Vol. 4. No. 2, Enero – Junio, 2013, pp. 142-155

Resumen

El tema que el artículo afronta es: ¿cuál es el objeto de la criminología? Para responder a esta pregunta es necesario analizar el estatuto epistemológico del saber criminológico. Pero si se busca una respuesta a este problema dentro del debate criminológico, se quedará desilusionado. La criminología parece no darse plenamente cuenta de la necesidad de un método capaz de hacer posible una comprensión de su propio objeto. El autor propone seguir tres caminos que, desde perspectivas diferentes, afrontan el pro-

blema fundamental para cada observación social, es decir, el hecho de que cada observación de la sociedad es parte de lo que se quiere describir. El primer recorrido propuesto es la teoría de los sistemas sociales de Niklas Luhmann. Mediante la distinción entre observación de primer y de segundo orden es posible comprender el problema del objeto sin caer en la paradoja de la autoimplicación. El segundo recorrido propuesto es una obra de arte y precisamente el film de Frit Lang M., El monstruo de Dusseldorf. El arte, en efecto, permite ver lo que no podemos ver dentro de los confines de una observación científica. El arte permite rodear el punto ciego de la propia observación. Por último, el tercer recorrido propuesto al lector es la genealogía del poder descrita por Michel Foucault en el curso al College de France de 1974-1975, dedicado a los Anormales. Estos tres recorridos permiten comprender desde perspectivas diferentes que la criminología no podrá producir conocimientos suficientemente adecuados a su objeto si no comprende cómo ella misma está siempre implicada en la construcción del objeto que observa.

* Título original del texto en italiano Ripensare la criminologia con Luhmann, Lang, Foucault (Re-thinking Criminology with Luhmann, Lang, Foucault). Traducción por Javier Espinoza de los Monteros. El presente trabajo es producto de una investigación desarrollada en el Centro de Estudios sobre el Riesgo de la Universidad del Salento, Italia.

** Investigador en filosofía del derecho y profesor de lógica y teoría de la argumentación jurídica en el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salento, Italia. Doctor en filosofía del derecho por la misma Universidad.

Palabras clave: Niklas Luhmann, Michel Foucault, la película de Fritz Lang M., El monstruo de Dusseldorf, el constructivismo, Genealogía, Poder, Criminología.

Abstract

The question that the article addresses is: what is the object of criminology? To answer this question it's necessary to face with the epistemological status of criminological knowledge. But if one seeks the answer to this problem within the criminological debate, one is bound to end up disappointed. Criminology seems to continue to ignore the need for a method that makes possible a reflective access to one's own object. The author points out three different but converging paths that allow to address the central problem for any social observation, i.e. that of being part of the object sought to be described. The first path is the social theory of Niklas Luhmann. Through the distinction between first-order and second order observation is possible to understand the problem of object without following in the paradox of auto-implications. The second path is art and in particular the film of Fritz Lang, M the Monster of Dusseldorf. Art, says the author, allows us to see that which we cannot see from within the bounds of scientific observation. Art my help the observing to escape the blind spot of his/her own observations. The third path is the genealogy of power described by Michel Foucault in particular in the lectures on Abnormals. These three different paths allows, according to the author, to understand from different perspectives that criminology will only be able to produce useful knowledge if it fully recognizes that it is itself implicated in the constitution of its observed object.

Key words: Niklas Luhmann, Michel Foucault, Fritz Lang's film M., The monster of Dusseldorf, Constructivism, Genealogy, Power, Criminology.

Resumo

O tema afrontado é : qual é o objetivo da criminologia? Para responder a esta questão, é necessário analisar o estatuto epistemológico do saber criminológico. Mas se você está procurando uma resposta para este problema no interior do debate criminológico, ficara desiludido. A criminologia parece não perceber plenamente a necessidade de um

método capaz de permitir uma compreensão do seu próprio objetivo. O autor propõe seguir três caminhos que, desde diferentes perspectivas, enfrentam o problema fundamental para cada observação social, ou seja, o fato que cada observação da sociedade é parte do que se quer descrever. O primeiro percurso proposto é a teoria de Niklas Luhmann dos sistemas sociais. Mediante a distinção entre a observação de primeira e segunda ordem é possível entender o problema do objeto sem cair no paradoxo da auto-implicação. A segunda rota proposta é uma obra de arte, precisamente, o filme de Fritz Lang M, "o monstro de Dusseldorf". A arte, de fato, permite ver aquilo que não podemos no interior dos confins de uma observação científica. A arte permite contornar o ponto cego da própria observação. Finalmente, a terceira rota proposta ao leitor é o genealogia do poder descrita por Michel Foucault no curso ao College de France de 1974-1975, dedicado aos anormais. Estas três rotas permitem percorrer, desde diferentes perspectivas, que a criminologia não poderá produzir conhecimentos suficientemente adequados a seu objetivo senão compreende como ele própria está sempre implicada na construção do objetivo que observa.

Palavras chave: Niklas Luhmann, Michel Foucault, Fritz Lang's film M, The monster of Dusseldorf, Constructivism, Genealogy, Power, Criminology.

LA CIRCULARIDAD DEL DISCURSO CRIMINOLÓGICO

La criminología, como dice la etimología de la palabra, es aquella disciplina que se ocupa del crimen.

Una definición del concepto exige que se indique cuál es la diferencia que caracteriza la criminología como saber dotado de una propia autonomía. Autonomía, a su vez, es en sí misma un concepto que debe ser aclarado. Autonomía no puede ser característica del objeto de la criminología, porque este objeto, es decir, el crimen, indica aquellos comportamientos que no son conformes a las normas jurídicas válidas de un determinado ordenamiento estatal. El crimen es él mismo el concepto de una relación. Si se busca la respuesta en la discusión criminológica, se quedará desilusionado (Messner,

2001, 181). Muchos estudiosos han en efecto subrayado que el ámbito objetual de la disciplina es muy variado. Y otro tanto variados son las perspectivas metodológicas de las cuales observar y describir el fenómeno de la criminalidad (Messner 2001; Robert 1996; Digneffe 1991). La cuestión no cambia si como objeto de la criminología nosotros no consideramos el crimen, sino dirigimos nuestra atención a desviación. Podría parecer que desviación resuelve el problema.

El concepto de desviación, en efecto, tiene una dimensión heurística más amplia y sobre todo de menos connotación moral de cuanto no pudiese sin en cambio tener aquel de crimen y de criminal. La desviación comprendería todos aquellos comportamientos que no son sancionados por ley penal, sino que no obstante esto se aleja de las normas sociales.

Normas que no tienen una específica sanción al nivel formal en el sistema jurídico, pero que igualmente son advertidas como vinculantes.

Desviación, por tanto, indica el alejamiento o violación de las normas que se perciben, dentro de un determinado contexto, como socialmente legítimas. A la distinción entre criminal y no criminal pues se sustituiría la distinción entre conforme y desviado. También en este caso la desviación es un concepto de relación, esta debe ser determinada en relación a la otra parte de la distinción.

¿Qué cosa significa normal? Originariamente el término desviación era asociado, en el siglo XIX, a las medidas de las características físicas y psíquicas de los seres humanos.

En el ámbito de las investigaciones antropométricas, biométricas y psicométricas, en efecto, se calculaban las diferencias presentes en un determinado grupo de pueblos, asumiendo como parámetro "la norma estadística". Es decir, se trataba de la norma que indicaba la distribución de algunas características entre una determinada muestra. La norma estadística indicaba la regularidad de ciertos comportamientos. En el debate sociológico la norma social no indica la frecuencia de determinados comportamientos o acciones cuanto más que nada las expectativas de

comportamiento. Los eventos envían a expectativas que vienen atribuidas a la situación. Cuando tales expectativas son generalizadas sobre el plano temporal, material y social pueden considerarse normas. De este modo, las expectativas mantienen una forma que permiten distinguir el comportamiento conforme de aquel desviado (Luhmann, 1993, 124-165; De Giorgi, 1998a, 213-243).

El problema "cómo encontrar una definición unívoca del objeto" no cambia. En efecto, sean en el caso en el cual se asuma el crimen como objeto, sea en el caso en cual se asuma la desviación, parece que la criminología continúa ignorando la necesidad de utilizar un método que haga posible un acceso reflexivo al propio objeto (Kunz, 2004). Por un lado, en efecto, esta no tematiza, como parte de su objeto el ordenamiento jurídico y estatal moderno, y continúa presuponiendo que, para determinar su objeto, sea suficiente la referencia del orden social.

Esto último opera como el presupuesto ausente del discurso criminológico. De este modo, viene mantenido sobre el fondo como un dato de hecho. Por la otra parte, si el objeto de la criminología es sociedad, la criminología no esclarece de hecho cuál es el lugar de la sociedad del cual poder describir sociedad. En otros términos, no afronta aquel problema central para cada teoría social, es decir, aquel de ser parte del objeto que quiere describir.

Nosotros aceptamos la hipótesis según la cual en la sociedad moderna no hay lugares de los cuales poder efectuar la descripción correcta del mundo. Se trata de una diferencia que caracteriza la sociedad moderna y, en efecto, la sociedad premoderna pensaba la unidad del mundo desde una posición privilegiada, del vértice de la jerarquía que se identificaba con la nobleza y, del centro de la sociedad, que se identificaba con la ciudad (Luhmann & De Giorgi, 1992, 345-346). En esta sociedad se podía pensar el orden como "orden natural", y aquello que excedía al orden como "desorden", "These society could easy describe law as natural law. Within old mythical traditions the genesis order conceived as emanation" (Luhmann, 1988, 156). La sociedad moderna en cambio precisamente por la forma de la diferenciación que la caracteriza se define por la au-

tonomía de los propios sistemas de funciones. Esto significa también que no existen las condiciones para que la observación pueda ser efectuada de una posición privilegiada, no existe una forma unitaria de la autodescripción que pueda evitar la paradoja de la identidad, la paradoja de la unidad que es la multiplicidad. La sociedad moderna debe encontrar vías de salida sin poder disponer de una representación de la sociedad en la sociedad (Luhmann & De Giorgi, 1992, 362).

De la ausencia de solución de este problema deriva aquella que ha sido definida como crisis del saber criminológico (Quensel, 1989, 65-79). La falta de elaboración de un cuadro teórico coherente que pueda permitir la sustitución de los paradigmas etiológicos y de derivación positivista con otros paradigmas más refinados bajo el perfil epistemológico. En otras palabras es posible observar cómo en la construcción del propio objeto de conocimiento, la criminología continúe utilizando esquemas conceptuales vetero iluminísticos, que se apoyan sobre la distinción entre sujeto y objeto (Luhmann 1984; De Giorgi, 2006, 69-81). Esto implica que se deba suponer un sujeto trascendente del conocimiento que en virtud de su colocación, es decir, en virtud de la distancia que lo separa del objeto, está en grado de conocerlo. De este modo, de frente al sujeto se coloca una realidad cuyos contornos son independientes de las operaciones de observaciones y por tanto de los observadores que la observan.

La criminología como cada forma de saber sobre la sociedad está todavía ligada a tal esquema. En este sentido, puede tratar su objeto como algo que existe como un objeto determinado, externo y observable.

En consecuencia podemos advertir que la distinción que la criminología utiliza para observar y construir desde su propia perspectiva el mundo es aquella entre criminales y no criminales. Queda abierto el problema de la distinción. En otros términos, cómo es posible distinguir entre criminales y no criminales. Entonces, se comprende que si se quiere responder a este problema es necesario decir quién es el observador y al mismo tiempo indicar la distinción a través de la cual este distingue. Si a la distinción criminal y no criminal aplicamos el código del derecho,

es decir, el código legal/ilegal criminal es aquel que viola la ley penal. Por lo que aquella distinción inicial se especifica en aquella entre derecho y delito.

Si adoptamos el código de la moral, bien/mal, el criminal es aquel que realiza acciones moralmente reprobables. En la sociedad moderna se han diferenciado sistemas sociales que tienen la función de resolver específicos problemas. Esto significa que a partir de la positivización del derecho, el sistema social que tiene la tarea de marcar la distinción entre derecho y no derecho, es el sistema jurídico (Luhmann 1993). Y en particular en el ámbito del sistema jurídico, el derecho penal tiene la tarea de distinguir entre derecho y delito (De Giorgi, 2006, 83-108). Esto implica que la definición del criminal es confiada al derecho y precisamente al derecho penal y no a la política o a la moral. Naturalmente es siempre posible la corrupción de los códigos. Es posible, por ejemplo, que al código del derecho se sustituya el código específico de otros subsistemas sociales. Una tal hipótesis de sobreposición de códigos se verifica, por ejemplo, en los así llamados casos extremos o excepcionales. Pensamos, por ejemplo, al debate sobre el "Ticking bomb scenarios" o las leyes de emergencia en materia de terrorismo. En todos estos casos el recurso a una violencia fuera del derecho sería legitimada por la utilización de otro código. El código de la moral, bien/mal o el código de la política, amigo/enemigo se sobrepondría o en el caso peor se sustituiría al código del derecho (La Torre 2013; Nuzzo 2008; Resta 2008).

LA CRIMINOLOGÍA COMO TEORÍA DE LA SOCIEDAD

Los conocimientos a los cuales hemos llegado con las consideraciones que habíamos apenas desarrollado, nos permiten ahora regresar a reflexionar sobre el modo en el cual la criminología construye la distinción que ella usa. Veámoslo de manera más analítica. La distinción mediante la cual la criminología observa su objeto es construida de modo que las dos partes se contrapongan como si se tratara de dos realidades distintas. Por una parte el derecho, de la otra parte el delito, por una parte la conformidad, de la otra la desviación, por una parte la normalidad, de la otra la anormalidad. De este modo,

las dos realidades pueden ser observadas distintamente. Una vez que las dos partes de la distinción vengan tratadas como realidad diferente y contrapuesta, la observación puede oscilar continuamente de una parte y de la otra de la distinción. La oscilación recursiva de la observación produce autovalores. Estos autovalores vienen tratados como objetos que tienen una propia existencia (Förster 2002; Förster 1981; De Giorgi, 2003, 161-167). La desviación y el crimen son precisamente autovalores producidos por la observación. La criminología describe estos autovalores como objetos.

De este modo, la criminología puede tratar el crimen y la desviación no como parte de una forma a dos lados de la cual una parte es crimen y la otra es derecho, sino como una realidad. En otros términos, viene oculta la inmanencia de la unidad de la distinción. Hasta cuando la criminología cree describir una realidad, ella se mantiene en un nivel de observación de primer orden. En este nivel no puede observarse a sí misma. Es decir, ella no tiene posibilidad de un acceso reflexivo al propio objeto.

Solamente si se pone en un nivel de observación de segundo orden, es decir, si se observan las observaciones de otros observadores, entonces es posible ver las distinciones que son utilizadas por un observador para construir el mundo.

La desviación es desviación respecto a algo. Si esto respecto a lo cual es precisamente desviación cambia, ella no es más desviación. Entre norma y desviación existe por tanto una circularidad. Hasta cuando se utilizan esquemas conceptuales de tipo lineal como aquellos que reenvían a la distinción entre sujeto y objeto, según los cuales los dos términos de la relación son contrapuestos, se mantienen a un nivel de observación de primer grado: un observador observa el objeto que está frente a él. Es imposible observar la unidad de la diferencia entre derecho y delito o entre normalidad y desviación. En otros términos se debe presuponer una determinada realidad. En el caso de la criminología, la realidad que se debe presuponer es aquella del orden social. Naturalmente, a la condición de no problematizar el concepto de orden social, es decir, a la condición de no interrogarse sobre la plausibilidad de la distin-

ción orden/desorden para describir la complejidad de la sociedad moderna o, todavía, a la condición de no preguntarse cómo es posible el orden social (Luhmann 1984).

La criminología autodescribe a sí misma como ciencia que tiene como propio objeto de conocimiento y análisis precisamente aquella realidad. Por tanto, si la criminalidad es una realidad, es posible definir naturaleza, dimensión, cualidad, cantidad; identificar y diferenciar la tipología de crímenes y operar una clasificación; interrogarse sobre la etiología del crimen, indicar las causas del comportamiento criminal; describir programas políticos, jurídicos, clínicos y sociales para su tratamiento. Por tanto, la criminología se presenta como saber predictivo, en el cual la capacidad de prescribir soluciones a los problemas se legitima sobre la base de la propia capacidad de conocer objetivamente los fenómenos que describe. El problema del objeto se presenta en este caso como círculo de saber/poder. En otros términos, las condiciones de su saber no son externas al campo que desea describir, sino determinadas por este (Foucault 1976; Foucault 1993). Por tanto, también de la perspectiva de la relación saber/poder reemergen los problemas puestos al inicio. El problema de la verdad o científicidad de la observación y del problema de la autoobservación. Es decir, el problema de lograr elaborar una teoría capaz de dar cuenta de la propia autoimplicación. Para utilizar las palabras de Hegel, otro inicio puede ser posible. ¿De dónde podemos comenzar? El problema del inicio no es un problema de la lógica, sino más que nada un problema que se refiere a conexiones de operaciones. El inicio es una construcción del observador. Es el problema de lo que se quiere observar. El inicio es un problema del mismo objeto. El objeto, lo que viene construido como objeto del observador, es una conexión de operaciones, por el cual cada operación construye su inicio.

Observar la desviación significa observar sociedad. Una teoría de la desviación es una forma de la comunicación social. En otros términos, la teoría es un modo de producir sociedad. Esto significa que la teoría se implica siempre a sí misma como parte del objeto que describe. Describir significa observar. Cada observación es una operación a través de la

cual se construye sociedad. Construir sociedad significa que a través de cada operación se produce el contexto de las operaciones como resultado de aquellas mismas operaciones. En otros términos, aquellas operaciones son hechas posible del contexto de operaciones y al mismo tiempo el contexto es hecho posible de las singulares operaciones.

Somos como las moscas de Wittgenstein atrapados en una botella (Wittgenstein 1999). La metáfora indicaba en Wittgenstein la imposibilidad de traspasar los límites del lenguaje. Por tanto, la única posibilidad de acceder a la realidad era representada por el lenguaje (Wittgenstein 1961; Wittgenstein 2003). Pero esta posición se representa en una rotura de los viejos paradigmas positivistas, al mismo tiempo no parece suficiente. El límite sería aquel de continuar presuponiendo, sin el cambio, la existencia de una realidad no reducible a simple juego lingüístico. Por tanto, el crimen como objeto *"is constituted by the use of particular language games without any reference to its materiality"*, pero el carácter científico del conocimiento permanece todavía basado *"on an Access to reality which is more than a mere language game"* (Carrier, 2008, 171). Utilizando el pensamiento de Luhmann y el constructivismo radical es posible ir más allá de Wittgenstein y sus epígonos y decir que *"the world as it is and the world as it is observed cannot be distinguished"* (Luhmann, 2002, 11). La observación no representa lingüísticamente el mundo, sino los construye en un determinado modo. ¿Qué cosa significa todo esto en relación al discurso que hemos hecho sobre el saber criminológico?

La criminología se autoimplica. Su objeto no se encontraría fuera de sí, en otro lugar que sería la sociedad, la desviación, el crimen. Su objeto sería investigar más que nada en sí. Solamente estructuras de la autoimplicación permiten ver cómo se construye la desviación.

El recorrido narrativo que quisiera seguir para poner en evidencia esta lógica de la circularidad que rompe con las distinciones lineales del tipo sujeto/objeto, causa/efecto, inicio/fin, se articula en dos ulteriores pasajes. Con el primero quisiera acompañar al lector en un campo diverso de aquel de la crimi-

nología mediante la referencia al arte y en particular a un film muy famoso de Fritz Lang *"M" El monstruo de Dusseldorf de 1931*. Con el segundo quisiera focalizar la atención sobre las reflexiones de Michel Foucault. Si bien, o tal vez gracias al hecho de que no fuera un criminólogo ha logrado deconstruir los esquemas que el saber criminológico ha utilizado para justificar el propio objeto y el propio carácter científico. Al mismo tiempo, sus análisis del poder han hecho emerger posibilidades de descripción adecuadas a los niveles de complejidad de la sociedad moderna. En particular haré referencia al curso sobre *Les Anormaux*, impartido en el College de France en 1974-75 y precisamente a aquellas lecciones en las que mediante la genealogía de la figura del monstruo, Foucault hace evidente la circularidad de la relación saber-poder en la construcción de la desviación (Foucault 2004).

FRITZ LANG

El once de mayo de 1931 aparece en el cine el film de Fritz Lang *"M" El monstruo de Dusseldorf*. El título del film ha debido ser *"ein Moerder unter uns"*. Este título aparecido en los periódicos antes del inicio de la producción había desencadenado los temores del partido nacional-socialista, el cual temía que se tratara de un sujeto político y que se aludiera a las violencias organizadas por la NPD en las ciudades alemanas contra los opositores.

El director de las salas de producción Zeppelin había no solo negado al director del film la utilización de las salas, sino también desaconsejado girar el film porque había herido "los sentimientos de mucha gente que está por volverse muy importante" (Krauer 1977; Eisner 1978).

Lang cuenta haber comprendido a quién se estaba refiriendo el director cuando en la disputa seguida a la discusión había notado sobre la solapa de su saco el distintivo del partido nacional-socialista. El título había engañado, haciendo sospechar que se tratase de un film contra Hitler y sus secuaces que en aquellos años en Alemania estaba por asumir el poder.

Solamente después de haber explicado que el film habría contado una historia de crónica que había

sacudido a la opinión pública alemana, el director logró obtener el permiso de utilizar los hangares Zeppelin.

El film se abre con la historia de Elsie. La última niña víctima del monstruo es en vano esperada por la madre en casa. Ha sido asesinada en un bosque. El asesinato de Elsie se inserta en una secuencia de homicidios. En la ciudad se difunde el pánico. La policía multiplica los esfuerzos, inducida por un histérico ministro que teme la opinión pública. Se cree ver el asesino por todas partes. Todos sospechan de todos.

La ciudad es reciento de asedio, cada barrio viene inspeccionado, cada casa es registrada.

Pero no obstante la medidas excepcionales adoptadas, la policía no sabe cuál pista seguir para arrestar al monstruo. El único resultado que las nuevas medidas de seguridad logran producir es aquel de impedir la normal actividad de los grupos criminales de la ciudad.

Estos últimos, en una reunión que se desarrolla en concomitancia a aquella de la policía, deciden, guiados de su jefe Schraenker, eliminar el monstruo. Las presiones de la policía sobre los barrios de la mala vida han alcanzado un nivel tal, impidiendo el "normal" desarrollo de los intereses. Así, mientras la policía se confía al saber clínico y criminológico y mediante pericias caligráficas marca aquello que hoy llamamos el *profiling* del asesino, los delincuentes de la ciudad movilizan a los mendigos.

Mediante el perfil criminal marcado por los especialistas, las indagaciones de la policía se concentran sobre aquellos que han sido internados en manicomios o que en cambio han tenido problemas psiquiátricos y que ahora han sido dimitidos. Los criminales en cambio mediante las redes de mendigos controlan en modo capilar toda la ciudad. Mediante un sistema de signos advierten la presencia de cada potencial sospechoso. La policía logra descubrir la identidad del asesino, pero no logra encontrarlo. Al mismo tiempo un mendigo ciego reconoce un sonido de Grieg que había sentido silbar ya otra vez

cuando había vendido un globo a un desconocido que se acompañaba con una niña.

Todavía una vez más un signo, el silbar del asesino se revela fundamental. El ciego da la alarma. Los signos se reproducen. Para hacer al asesino reconocible quien lo sigue lo marca con una "M" sobre la espalda derecha del abrigo. Desde este momento el monstruo tiene un rostro. Es aquel asustado de Peter Lore, del señor Becker que escapa en la vana esperanza de poderse salvar. No tiene por dónde fugarse. Se refugia en un gran edificio donde está la sede de la Caja de Ahorros. Mientras tanto los equipos de la mala vida se han movilizad y circundan el palacio. Cuando los empleados salen después de haber concluido el horario de trabajo, los delincuentes penetran en el banco guiados por su jefe vestido de policía.

Se busca al monstruo estancia por estancia hasta cuando otro signo sonoro, aquel de un navaja que golpea insistentemente sobre el pavimento, traiciona su presencia en el desván del palacio. Poco antes de que la policía, alertada de un guardián, haga irrupción, la mala vida logra, sin embargo, hallar al monstruo y llevarlo a una destilería abandonada. Aquí, delante a un jurado de "hombres infames" de rostros feroces y vengativos, el jefe de los criminales de la ciudad, Schraenker, da inicio al proceso en los trajes de un impecable presidente de tribunal. El proceso es grotesco. Reproduce el rito pero privado de cada significado. La decisión es tomada. El asesino ha confesado sus crímenes horrendos, el abogado inútilmente ha sostenido la enfermedad mental de su asistido, el jurado incitado por el presidente criminal pronuncia la condena a muerte. Mientras la multitud desencadenada se avienta sobre el monstruo para asesinarlo, la policía interrumpe en la sala. La escena sucesiva encuadra la banca de un tribunal y luego de los jueces que entran en el aula para pronunciar la sentencia.

No sabemos si el señor Becker, el monstruo de Dusseldorf, vendrá condenado como pedía el criminal Schraenker, sosteniendo las razones de la seguridad para la colectividad contra aquella de la responsabilidad y de la imputabilidad, o bien vendrá juzgado, enfermo y confiado al saber y a las curas de la medicina como pedía el abogado en el proceso falso. La

última escena encuadra tres madres que advierten al espectador sobre la necesidad de vigilar para que crímenes de tal género no se verifiquen todavía.

La primera cuestión que se pone respecto a la legitimidad de interrogar un film sobre un tema como el crimen y el criminal, el normal y el patológico. ¿Qué cosa adjunta al discurso el arte, y en particular un film que habla de aquel que podemos definir un serial killer ante litteram?

“M” el monstruo de Dusseldorf, con un lenguaje autónomo, el lenguaje del arte precisamente, nos habla del crimen, de la circularidad y de la contingencia de distinciones como normal y anormal, criminal y no criminal, derecho y delito.

Es decir, ¿por qué un film, uno de tantos modos mediante los cuales el arte construye el mundo de su propia perspectiva, puede ser útil para observar desde otra perspectiva aquellos mismos temas?

Mediante el arte es posible ver lo que no podemos ver mediante otras perspectivas de observación, o bien la pluralidad y la contingencia de las construcciones posibles. Mediante el arte el observador puede ver el punto ciego de las propias observaciones. Puede utilizar contemporáneamente los dos lados de la distinción, puede observar su unidad. Es decir, puede ver la contingencia de la distinción que usa en el momento en la que observa algo. Esto implica que el arte permite a un observador ver que aquello que trata como objetos, en nuestro caso el crimen y el criminal, son construcciones que podrían ser diversas de lo que son en el momento en el cual se adopta otra perspectiva de observación. Esta contingencia nos aparece en su dimensión típicamente artística, es decir, ambivalente y paradójica de realidad ficticia y de ficción real.

El film de Lang es construido como un documental, como si nos estuviera contando una historia de crónica, algo que ya sabemos cómo terminará. Pero es precisamente sobre estos hechos que el film opera. Los deconstruye, descompone la secuencia lineal y los muestra desde puntos de observación diferentes, para después recomponerlos en una nueva secuencia.

De tal manera, es claro que no existe una realidad, sino cuantos son los observadores que con sus operaciones la construyen.

Mediante las técnicas de montaje el director del film nos permite ver aquello que un observador no puede ver, los eventos en la simultaneidad de su acaecimiento (Kracauer 1995).

Todavía la construcción artística de un tema o un problema permite asumir un comportamiento reflexivo, permite describir las paradojas que la estructura de la sociedad esconde a sí misma para hacer posible sus operaciones. (De Giorgi, 1998, 22). Los temas del crimen, de sus causas, de la reacción social que producen y de los procesos de etiquetamiento que generan aparecen en su dimensión artificial de construcciones de un observador.

El modo en el cual en el film de Lang son afrontados los temas del crimen, de la patología y del miedo que genera, permite comprender cómo cada descripción sea artística, sociológica o jurídica ofrezca solamente una construcción de la realidad entre muchas otras construcciones posibles. En esta perspectiva el privilegio del arte es aquel de mostrar la contingencia de las construcciones, la pluralidad y la contingencia de estas, y por tanto, hacer visible aquello que Walter Benjamin define como la posibilidad de lo imposible (Derrida 2003).

El arte no solo interrumpe la distancia entre el espectador y aquello que el observador ve, implicando a quien observa como parte del mismo objeto, sino impone un movimiento reflexivo mediante el cual el observador es objeto de su observación.

Fritz Lang, como es conocido, era inspirado en una historia de crónica. Aquella de Kürten que a Düsseldorf había violado y matado diversas niñas. La policía había tenido mucha dificultad para arrestar al asesino. Kürten era en efecto un no sospechoso, pequeño burgués de la vida absolutamente “normal”, difícilmente reconducible al interior de una tipología criminal. De un lado, este carácter de normalidad del asesino, por el otro, la brutalidad del crimen había contribuido a generar en la población un sentimiento de impotencia y miedo.

En el film esta simple historia se vuelve el pretexto para una grandiosa construcción de la realidad. Una realidad en la que se mueven asesinos y niñas, policías y criminales. Todos construyen al otro y son resultado de sus recíprocas construcciones. Al mismo tiempo construyen el contexto en el cual se mueven, el contexto en el cual se desarrolla la historia, la ciudad, no como espacio amorfo sino como espacio de tensión, de relaciones, de comunicaciones. La historia no podría advenir en ningún otro lugar, sino al interior de una gran metrópoli.

El asesino es uno de nosotros, es este el mensaje que el film nos parece comunicar. El miedo es alimentado del hecho que no es producido de factores externos, de los cuales es posible defenderse mediante la clausura hacia lo que viene de fuera. El monstruo es cotidiano y exótico al mismo tiempo. Familiar y extraño. En los niños reevoca los personajes malos de las fábulas, el ogro, el hombre negro, el miedo ancestral como emerge en la primera escena del film cuando los niños cantan una melodía en la cual se amenaza la llegada del hombre negro. Los adultos no tienen a disposición un lenguaje fabuloso para neutralizar al monstruo. Tienen necesidad de darle un rostro. De encajarlo en una taxonomía.

“¿Quién es el asesino?” es la frase de un manifiesto fijado sobre los muros de la ciudad. Toda la primera parte del film busca dar una respuesta a esta pregunta.

El asesino no es un extranjero, alguno que viene de fuera y pone en duda el orden sobre el cual la comunidad política se funda. El asesino puede cometer sus crímenes porque no es identificable en un criminal. Esto le permite en un primer momento escapar a la red de control de la policía y de los mismos criminales. El film por tanto nos describe en un primer momento la normalidad del monstruo. El monstruo del film representa la unidad de la distinción de normal/patológico. El normal señor Becker, que la patrona de casa define como una persona gentil al inspector que la interroga sobre quien fuera su inquilino, y al mismo tiempo el asesino en el violador de las niñas. El rostro del actor Peter Lore sigue estas oscilaciones de lo normal a lo patológico y viceversa. El rostro relajado del hombre que

compra los caramelos de una niña y el rostro de los ojos abiertos y rodantes en presa del deseo incontrollable cuando ve una potencial víctima. La doble naturaleza del hombre, tema que la literatura y después el cine habían analizado. Pensemos en figuras notables como aquella de Frankenstein, del doctor Jekyll en mister Hyde, pero también en todas aquellas figuras que pueblan el romance policiaco entre el siglo XIX y XX inicia con tener una gran difusión (Kracauer, 1974, 101-207).

Por otra parte, la psiquiatría y la criminología habían ya iniciado a interrogarse sobre la naturaleza del crimen. Pensamos al difundirse en la segunda mitad del siglo XIX en los análisis de antropología criminal de César Lombroso que reconducían el crimen a la naturaleza patológica del criminal. Como subraya Michael Foucault en aquellos años se asiste a un desplazamiento del crimen al criminal que en cuanto criminal podrían efectivamente ser un enfermo (Foucault, 2004, 88).

El problema que el monstruo pone es dado del hecho que su comportamiento no puede ser racionalmente comprensible pero esto comporta también una resistencia a ser encarcelado dentro de un discurso. Y también cuando los saberes disciplinarios y las prácticas de control lo encasillan, el monstruo conserva un excedente respecto a aquellos saberes y a aquellas prácticas. Un potencial subversivo que pone en discusión las categorías discursivas con las cuales viene descrito, a partir de aquella de racional/irracional. Esta paradoja ligada al monstruo la podemos ver muy bien en el film.

Las acciones del monstruo dictadas desde un impulso irrefrenable a la satisfacción del interés personal niegan el proceso de civilización entendido desde Hobbes en adelante como el proceso de sometimiento y racionalización de los instintos. La satisfacción del propio placer no es nada de racional porque escapa a la dimensión del cálculo económico. La misma criminalidad organizada en efecto no percibe al asesino de las niñas como criminal, no por una razón de carácter moral sino más que nada porque sus acciones no persiguen algún provecho, no son comprensibles mediante la referencia a la razón instrumental, principio que las organizaciones, sean

ellas el Estado o la criminalidad, deben necesariamente compartir para poder continuar existiendo.

El monstruo rompe la distinción interno/externo. De esto derivan una serie de consecuencias relevantes. El monstruo al mismo tiempo "interno" en cuanto ciudadano, pequeño burgués, es decir, que comparte una serie de valores sociales institucionalizados, y "externo" en un sentido absoluto, porque sus acciones no pueden ser comprendidas y por tanto se ponen más allá del umbral de lo humano. Vienen a faltar, se confunden y se indeterminan, también las otras distinciones que conseguían de aquella. El monstruo en cuanto monstruo no es ni enemigo ni criminal o por lo demás las dos cosas al mismo tiempo. La reacción contra sus crímenes no puede ser sino excepcional.

La pregunta que orienta tanto la observación del espectador, tanto aquellas de las partes del drama, es decir, la policía, la ciudadanía aterrorizada, la criminalidad y el mismo asesino es "¿quién es el asesino?". El saber médico legal, las prácticas de control formal e informal buscan los signos que puedan permitir dar un rostro al monstruo.

¿Qué cosa sucede en el momento en que adviene la marca que permite el reconocimiento del señor Becker como asesino? De aquel momento en adelante, el espectador comienza a cambiar la perspectiva.

En la escena dramática del proceso delante al jurado de criminales por primera vez sentimos hablar el monstruo en el papel socialmente sancionado de monstruo. "¿Quiénes son ustedes para juzgarme?", es la interrogación que dirige a los criminales. El eco de esta pregunta sin embargo sale de la estancia de la destilería abandonada para implicar al mismo espectador para interrogarlo sobre la construcción de su misma observación.

MICHEL FOUCAULT Y LA GENEALOGÍA DE LES ANORMAUX

En el curso del College de France de 1974-1975 dedicado a Les Anormaux, Foucault describe la genealogía del monstruo. El monstruo es una noción jurídica que se distingue de la defectuosidad

o enfermedad. Este última indica una violación de la naturaleza que sin embargo encuentra lugar, es prevista por la ley civil o religiosa. El monstruo en cambio, no solo viola la ley de naturaleza sino tal violación de la naturaleza determina una infracción de la misma ley civil o religiosa. Para que pueda ser monstruosidad por tanto no basta la simple enfermedad o defectuosidad, es necesario en cambio que la transgresión de la naturaleza sea de referirse a la transgresión de una interdicción de la ley positiva. El monstruo por tanto es aquella contranaturaleza tal de poner en discusión al derecho, tal de paralizar su funcionamiento. De frente a la monstruosidad el discurso jurídico es impotente y como en un espejo, nos dice Foucault, el derecho es constreñido a hacer cuentas con sus propios fundamentos o con la propia práctica. En otras palabras, el monstruo es el desorden que excede el orden del discurso jurídico. No se hace encajonar en las categorías y en las distinciones que el derecho utiliza para poder funcionar y, por tal razón, determina una parálisis del derecho.

La figura del monstruo del Medievo hasta el siglo XVIII se caracteriza por su duplicidad. Es la doble naturaleza que hace al monstruo tal. El monstruo es un mixto de dos reinos, el hombre y el animal, de dos especies o de dos sexos, el hombre y la mujer. Ejemplos clásicos son el centauro, el minotauro, el cíclope. Sin embargo, cada época dice Foucault presenta una determinada figura de monstruo. En el medievo el monstruo es principalmente la unión de dos reinos, el hombre y la bestia; en el renacimiento la figura del monstruo prevalente es aquella de los hermanos siameses. En el siglo XVII el monstruo es principalmente hermafrodita, hombre y mujer al mismo tiempo. En otros términos, cada época reflexiona en la figura del monstruo una serie de cuestiones teológicas, políticas y jurídicas. Por ejemplo, la monstruosidad de los hermanos siameses es la imagen del reino, pero también de la cristiandad dividida. A partir de la figura de los hermafroditas sin embargo se delinea una mutación de la representación del monstruo y de un desplazamiento de una concepción jurídica-natural de la monstruosidad a una concepción de tipo en cambio jurídico-moral. Mediante el examen de algunos casos, Foucault nos hace ver cómo adviene este pasaje. Si hasta el siglo

XVII la doble naturaleza del hermafrodita, el ser al mismo tiempo hombre y mujer, es automáticamente índice de monstruosidad jurídica, al inicio del siglo XVIII en cambio la monstruosidad natural no implicará automáticamente una monstruosidad jurídica. La monstruosidad no es más entendida como mescolanza de los opuestos de lo que la naturaleza ha prescrito de mantener distinto. La monstruosidad es irregularidad, desviación que constituye ocasión para comportamientos monstruosos en cuanto no conforme a las prescripciones jurídicas o religiosas. Aquello que emerge en modo claro a partir del siglo XVIII es la monstruosidad moral como algo de autónoma y diferente de aquella natural: "con la idea de una monstruosidad de comportamiento la vieja categoría del monstruo ha estado transpuesta del ámbito del desorden somático y natural a la criminalidad pura y simple" (Foucault, 2004, 73).

Con el pasaje de la figura del monstruo natural al monstruo moral, de la naturaleza monstruosa al comportamiento monstruoso, cambia el concepto de criminalidad asociado a las dos figuras. La criminalidad hasta el siglo XVII era vinculada a la contranaturaleza del monstruo. El monstruo era ontológicamente criminal. En cambio, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la criminalidad no es más determinada por la naturaleza sino del tipo de comportamiento realizado. El discurso cada vez más afirmado será que a la base del comportamiento criminal hay una monstruosidad por lo que la tarea del saber médico será aquel de identificar el carácter monstruoso que está a la base del comportamiento criminal. Mientras según el criterio de la monstruosidad jurídico-natural el individuo monstruoso era siempre asociado a la criminalidad, según el criterio de la monstruosidad moral "la relación se invierte y se tendrá esto que podemos definir el sospechoso sistemático de monstruosidad al fondo de cada criminalidad" (Foucault, 2004, 79).

La pregunta que plantea Foucault es ¿cómo a partir de un cierto momento en adelante, el poder de punir ha debido hacer referencia a la naturaleza del crimen? En otros términos en qué modo y por qué la distinción entre lícito e ilícito se ha especificado en aquella entre normales y anormales. La genealogía del monstruo, el pasaje del monstruo natu-

ral al monstruo moral se encuadra en el ámbito de una compleja transformación de la tecnología del poder. Entre el siglo XVIII y XIX se asiste a la afirmación de una nueva forma de poder de la cual las disciplinas constituyen las paredes esenciales. A partir del siglo XVIII progresivamente se asiste al pasaje del poder soberano y territorial del *ancien regime* al biopoder moderno. Un poder que asume la forma de un gobierno de los hombres y de las cosas, de una economía.

Para sintetizar en pocas palabras estos dos modelos de poder es posible hacer referencia a dos paradigmas, la lepra y la peste que Michael Foucault analiza en el curso sobre Les Anormaux (Foucault, 2004, 47-51)¹.

El paradigma de la lepra es aquel de la exclusión. Los leprosos vienen expulsados de la ciudad, en zonas rígidamente separadas. Mediante el aislamiento de los leprosos el objetivo por alcanzar es aquel de purificar a la comunidad. El ideal es aquel de la comunidad pura. En cambio, la peste constituye un paradigma completamente diferente. No es posible después de la explosión de la epidemia excluir los apestados de la ciudad. La ciudad es dividida en zonas. Cada zona es distinta en virtud de la intensidad de la epidemia, de las desinfecciones y de las cuarentenas. Es necesario poner en marcha un control y una vigilancia capilar generalizada. La población viene registrada, cada barrio es puesto bajo la vigilancia de un síndico. Soldados, médicos y sepultureros, las únicas personas que pueden circular libremente por la ciudad, deben ejercitar el control sobre la población, verificar las condiciones de salud de cada familia, distribuir medicinas y víveres.

La lepra por tanto envía a un modelo de poder soberano que se articula en torno al principio de autoconservación. Un poder centrado sobre el carácter imperativo de la ley y que se manifiesta en la exclusión, en el bandir, en la marginalización, en la represión. La peste reenvía a un modelo de poder

¹ La referencia a la peste y a la lepra es utilizada continuamente por Foucault, véase: Foucault, 2004, 47-51; Foucault, 2005, p. 19-20.

que Foucault define biopoder. Este se ejercita mediante dos diferentes tecnologías que sin embargo encuentran en la referencia a la vida su unidad. De un lado, mediante un conjunto de saberes y técnicas que se ocupan del cuerpo-organismo del individuo y que se definen dentro de un dispositivo disciplinario. Del otro, mediante una serie de dispositivos que se ocupan del cuerpo especie de la población.

El pasaje del poder soberano –poder de hacer morir o dejar vivir– al biopoder –poder de hacer vivir y de acompañar en la muerte– comporta también una nueva economía de la penalidad y por tanto una nueva concepción del crimen.

El crimen no es más considerado un atentado a la persona del soberano, y que por tanto legitimaba la venganza de ejercitarse mediante rituales del suplicio sobre el cuerpo del condenado o mediante el bando soberano, la exclusión de la comunidad de aquel que venía bandido. El crimen en la nueva economía del poder es un comportamiento que viola el pacto social. Es animado por un interés específico, un interés irracional que contradice a sí mismo en el momento en el cual viene satisfecho porque produce una punición.

Sin embargo, es necesario para que pueda aplicarse la punición y para evitar que el crimen se repita, interrogarse sobre la naturaleza de este, es decir, entender el interés que ha determinado al criminal a cometerlo. Pero si es verdad que el interés a la base del crimen constituye el principio de su inteligibilidad, al mismo tiempo este interés es irracional, porque negando el interés de todos los asociados y siguiendo el propio personal egoísmo, el criminal es necesariamente un sujeto irracional. En el criminal prevalece el instinto salvaje y natural contra la civilidad y el orden. Bajo el semblante de este reaparece la naturaleza contra la naturaleza que caracterizaba el monstruo.

El criminal es caracterizado al nivel de la propia naturaleza de su criminalidad. El saber sobre el criminal y sobre el criminal en este nuevo cuadro se caracteriza y debe ser un *saber naturalista de la criminalidad* (Foucault, 2004, 87). El criminal por tanto en cuanto criminal viene reconducido en el ámbito de lo pa-

tológico. La cuestión de lo ilegal y de lo patológico se soldan. Al fondo de cada criminal se esconde un monstruo. La monstruosidad es determinada por el carácter patológico de este.

La figura del monstruo, precisamente por su carácter excepcional, representa un principio de inteligibilidad para comprender la desviación. Pero nos dice también algo sobre el modo de construcción del objeto por parte del saber médico, jurídico, social sobre la criminalidad. En efecto, el saber sobre la anomalía es un saber de cualquier modo tautológico que encuentra en sí mismo el principio de explicación de lo que quisiera describir en modo científico y objetivo.

Además aquello que emerge de la genealogía del monstruo es la circularidad entre saber y poder. Mediante las definiciones, las clasificaciones, las distinciones, el discurso sobre la criminalidad y la desviación contribuye a crear el comportamiento en objeto como problema social, reproduciendo a nivel discursivo aquellos mismos mecanismos que las prácticas de poder hacen concretamente visibles. Como han observado Dreyfus e Rabinow el saber especializado objetiva al hombre, contribuyendo a producir las categorías gnoseológicas que las tecnologías disciplinarias se encargan de administrar. De este modo, el criminal deviene de una especie casi natural que podía ser identificada, aislada, estudiada por las nuevas emergentes ciencias humanas, como la psiquiatría y la criminología (Dreyfus e Rabinow, 1989, 221).

Foucault nos muestra cómo el saber criminológico opera en determinadas instituciones y cómo construye su realidad. Una realidad constituida de sujetos y objetos. Su investigación revela los mecanismos discursivos y las prácticas de poder mediante las cuales esta realidad viene producida.

CONCLUSIONES

Desde cuando la reflexión criminológica ha pretendido presentarse como ciencia autónoma del crimen o del comportamiento desviante, se han presentado sobre el marcado de la ciencia numerosas criminologías.

Cada una de estas pretendía demostrar lo que la otra no había podido demostrar, cada una de estas comenzaba con la crítica de la otra.

Utilizando hipótesis cognoscitivas y esquemas teóricos que se habían afirmado en otros ámbitos disciplinarios, cada teoría criminológica trataba su objeto desde presupuestos diferentes. Por una parte el pasado, las ruinas de las otras teorías, por la otra, una nueva teoría cargada de promesas cognoscitivas y de expectativas teóricas.

En realidad la estructura de la construcción era siempre la misma. La única excepción en este panorama nos parece ser constituida del *labeling approach*. Sin embargo, no obstante esta última teoría podía pretender haber utilizado una perspectiva diferente, falta también a ella lo que falta a todas las otras: una teoría de la sociedad que permita observar cómo la circularidad de las construcciones de autovalores produzcan objetos que se separan del observador y se contraponen ahora.

En otros términos, falta a todas las teorías la posibilidad teórica de representar los procesos mediante los cuales de la circularidad de la paradoja se llega a la representación de contradicciones que se materializan en las distinciones que vienen utilizadas por la teoría. Más que cualquier otro análisis teórico y crítico, consideramos que las imágenes visivas de una obra de arte como aquella representada por Fritz Lang en el film *M*, o bien las maravillosas páginas en las cuales describiendo el monstruo Michael Foucault condensa la arqueología de la circularidad de saber y poder, puedan describir de manera evidente el discurso sobre la teoría que hemos desrollado hasta hora.

El gran penalista alemán del siglo pasado, Gustav Radbruch, afirmó que no hay necesidad de un derecho penal mejor, sino de otra cosa mejor que el derecho penal (Radbruch 1992).

Del mismo modo consideramos que se pueda afirmar que hasta cuando la criminología continuara a construir su objeto contraponiéndose ahora como a una realidad externa, ella no podrá dotar ningún conocimiento del objeto.

Solo cuando la criminología se representara como parte de su objeto, solo entonces ella dotará conocimientos útiles.

Entendámonos, estos conocimientos nos permiten ver cómo el derecho penal construye lo que usa como realidad y cómo la observación criminológica oculta este proceso.

Probablemente cuando la sociedad haya elaborado en su interior técnicas de construcción de realidad diferentes del derecho penal no será más necesario un saber criminológico, sino se podrá disponer de un saber mucho más amplio que nos describirá cómo la sociedad no logrará utilizar evolutivamente la continua producción del otro, de las diferencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agamben, Giorgio. 1995. *Homo sacer*. Torino: Einaudi.

Carrier, Nicolas. 2008. "Speech for defense of a radically constructivist sociology of (criminal) law". In *International Journal of Law, Crime, Justice*, 36 (2008), 168-183.

De Giorgi, Raffaele. 1998. *Scienza del diritto e legittimazione*. Lecce: Pensa.

De Giorgi, Raffaele. 1998. "Redes de la inclusión". In Castañeda Sabido, F. & Cuéllar Vázquez, A. (Ed.), *Redes de la inclusión*, 17-28. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM.

De Giorgi, Raffaele & Luhmann, Niklas. (1992). *Teoria della società*. Milano: Franco Angeli.

De Giorgi, Raffaele. 2006. "Diritto e reato nel secolo XXI". In De Giorgi, R., *Temi di Filosofia del Diritto*. Lecce: Pensa.

De Giorgi, Raffaele. 2006. "Il diritto nella società del rischio". In De Giorgi, R., *Temi di Filosofia del Diritto*. Lecce: Pensa.

De Giorgi, Raffaele. 2003. "Heinz von Foerster (1911-2002)". Eine Beobachtung. *Rechtsgeschichte. Zeitschrift des Max-Planck-Instituts für europäische Rechtsgeschichte*, 2, 161-167.

- Derrida, Jaques. 2003. *Il sogno di Benjamin*. Milano: Bompiani.
- Digneff, François. 1991. "La Criminologie et son Histoire. Reflexions a propos de quelques Questions d'objet(s) et de méthode(s)". *Revue Internationale de Criminologie*, XLIV, H. 3, 299-319.
- Dreyfus, Hubert. & Rabinow, Paul. 1989. *La ricerca di Michel Foucault. Analitica della verità e storia del presente*. Firenze: Ponte delle Grazie.
- Eisner, Lotte H. 1978. *Fritz Lang*. Milano: Gabriele Mazzotta Editore.
- Förster, Heinz von. 1981. *Observing systems: Selected Papers of Heinz von Förster*. Seaside, CA: Inter-systems Publications.
- Förster, Heinz von. 2002. *Understanding Systems: Conversations on Epistemology and Ethics*, New York: Kluwer Academic/Plenum Publishers.
- Foucault, Michel. 2004. *Gli anormali. Corso al Collège de France (1974-1975)*. Milano: Feltrinelli.
- Foucault, Michel. 1993. *Surveiller et punir*. Paris: Gallimard.
- Kracauer, Sigfried. 1977. *Cinema tedesco. Dal Gabinetto del dottor Caligaris a Hitler*. Milano: Mondadori.
- Kracauer, Sigfried. 1974. "Sociologia del romanzo poliziesco" In: *Saggi di Sociologia critica*, Bari: De Donato. 101-207.
- Kracauer, Sigfried. 1995. *Teoria del film*. Milano: il Saggiatore.
- Kunz, Karl Ludwig. 2004. *Kriminologie. Eine Grundlegung*. Bern: Haupt.
- La Torre, Massimo. & Lalatta, Costerbosa. 2013. *Legalizzare la tortura? Ascesa e declino dello Stato di diritto*. Bologna: il Mulino.
- Luhmann, Niklas. 1984. *Soziale System. Grundriss einer allgemeinen Theorie*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- Luhmann, Niklas. 1988. "The Third Question: The Creative Use of Paradoxes in Law and in Legal History". *Journal of Law and Society*, 15, 153-165.
- Luhmann, Niklas. 1993. *Das Recht der Gesellschaft*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- Luhmann, Niklas. 1997. *Die Kunst der Gesellschaft*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- Luhmann, Niklas. 1998. *Observations on Modernity*. Stanford: Stanford University Press.
- Luhmann, Niklas. 2002. *Theories of Distinctions. Redescribing the Description of Modernity*. Stanford: Stanford University Press.
- Messner, Claudius. 2001, *Osservando il soggetto*, Lecce: Pensa.
- Nuzzo, Luciano. 2008. *Le anticamere del diritto*. Lecce: Pensa.
- Quensel, Stephan. 1989, *Krise der Kriminologie: Chancen für eine interdisziplinäre Renaissance?* Monatschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform, 74, H. 2, 65-79.
- Radbruch, Gustav. 1992. *Gesamtausgabe. Band 9. Strafrechtsreform*. Heidelberg: Muller Verlag.
- Resta, Eligio. 2008. *Il diritto vivente*. Bari: Laterza.
- Robert, Philippe. 1996. "Verbrechen, Recht und Staat". In Trotha (Ed.) *Politischer Wandel, Gesellschaft und Kriminalitätsdiskurse. Beiträge zur interdisziplinären wissenschaftlichen Kriminologie*. Baden Baden: Nomos, 51-76.
- Specner Brown, George. 1969. *Laws of Form*. London: Allen & Unwin.
- Wittgenstein, Ludwig. 1961. *Tractatus Logico-Philosophicus*. London: Routledge & Kegan Paul Ltd.
- Wittgenstein, Ludwig. 2003. *On Certainty*. Oxford: Blackwell Publishing Ltd.
- Wittgenstein, Ludwig. 1999. *Ricerche filosofiche*, Torino: Einaudi.